

DECRETO N° 186 19 JUL 2023

“Por el cual se adopta el Plan de Adaptación del Sistema de Equipamientos de Salud del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta”

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el literal a numeral 6 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por los artículos 29 de la Ley 1551 de 2012, 31 numeral 7 de la Ley 1617 de 2017, 191 y 222 del Acuerdo 011 de 2020 expedido por el Concejo de Santa Marta, y

CONSIDERANDO

Que el presente plan de adaptación del sistema de equipamientos de servicios de salud se formula con fundamento en las disposiciones constitucionales, especialmente en los derechos fundamentales como el derecho a la vida, y el derecho a la salud, consagrado en los artículos 44, 48, 49 y 50 de la Constitución Política.

Que, específicamente, el artículo 49 de la Constitución Política consagró el derecho fundamental a la salud, el cual señala que, *“la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”*.

Que las disposiciones normativas principales de carácter nacional que desarrollan las disposiciones constitucionales en materia del servicio de salud son las leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 1751 de 2015 y el Decreto Nacional 780 de 2016 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”*.

Que, así mismo, el artículo 91 de Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que le corresponde a los Alcaldes en relación con el Concejo, entre otras, reglamentar los acuerdos municipales o Distritales, según sea el caso.

Que, a partir de lo anterior, debemos precisar que el artículo 2.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 del 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”* define los equipamientos como *“Áreas, edificaciones e instalaciones de uso público o privado, destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios colectivos de carácter educativo, formativo, cultural, de salud, deportivo recreativo, religioso y de bienestar social y a prestar apoyo funcional a la administración pública y a los servicios urbanos básicos del municipio”*.

Que de igual forma el artículo 9 de la Ley 388 de 1998 establece que el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Que por medio del Acuerdo 011 de 2020 se revisa, modifica, y expide el Plan de Ordenamiento Territorial “POT 500 años” del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2020 – 2032.

DECRETO N° 186 - 19 JUL 2023

“Por el cual se adopta el Plan de Adaptación del Sistema de Equipamientos de Salud del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta”

Que el artículo 51 del Acuerdo 011 de 2020 establece que el sistema de equipamientos se encuentra conformado por el conjunto de equipamientos dispuestos de manera articulada en el territorio urbano y rural del Distrito, que se integran funcionalmente para facilitar el acceso de la población a espacios y edificios donde se prestan servicios de salud, educación, bienestar, administrativos, de seguridad, atención de emergencias y resolución de conflictos.

Que el artículo 56 del Acuerdo 011 de 2020 prevé las normas para los diferentes tipos de equipamientos, precisando en cuanto a las normas para equipamientos de salud, que se deberán aplicar las normas técnicas de construcción y funcionamiento de orden nacional para los diferentes tipos de equipamiento.

Que, adicionalmente, el artículo 59 el Acuerdo 011 de 2020 establece que los suelos para equipamientos se podrán ubicar en cualquier tratamiento, densidad y/o zona de las áreas urbanas. Cuando el Distrito defina la ubicación de predios en relación con las demandas de los ciudadanos o ampliación de oferta, los predios que son escogidos tendrán el uso de equipamientos y/o dotacional.

Que, por su parte, el artículo 191 del Acuerdo 011 de 2020 establece que el Distrito tendrá el tiempo del corto plazo a partir de la expedición del Plan de Ordenamiento Territorial para adoptar planes distritales de ampliación y cualificación de servicios, los cuales serán formulados por cada sector y dentro de los cuales se encuentra contemplado el Plan Distrital de Ampliación y Cualificación de Servicios de Salud.

Que, así mismo, el artículo 222 del Acuerdo 011 de 2020 establece que el Distrito en cabeza de la Secretaria de Salud podrá definir áreas diferentes a las señaladas en el Plan de Ordenamiento Territorial para la implementación y construcción de equipamientos de salud, con el propósito de adaptar el sistema de equipamientos de salud Distrital.

Que la adaptación del sistema de equipamientos de salud Distrital, de conformidad con el artículo 221 del Acuerdo 011 del 2020, se podrá adelantar dentro de la vigencia del corto plazo del Plan de Ordenamiento Territorial, la cual resulta equivalente al primer periodo administrativo posterior a su adopción.

Que con fundamento en la facultad expresada en el artículo 222 del Acuerdo 011 de 2020 expedido por el Concejo de la ciudad de Santa Marta, a través de la Secretaría de Salud, se ha determinado la necesidad de realizar un plan de adaptación del sistema de equipamientos en salud para complementar las áreas para su implantación y construcción en la ciudad de Santa Marta.

Que a través de la Secretaria de Salud Distrital se construyó un documento técnico emitido a través del Concepto Técnico No. 001 de 2023, el cual contiene un componente diagnóstico en cuatro capítulos que describen las características geográficas y poblacionales de la ciudad, el comportamiento de la morbilidad y mortalidad basado en el Análisis de Situación de Salud, ASIS 2022, y la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud, documento que incluye la propuesta de la complementación de áreas, teniendo en consideración criterios para el acceso a los servicios de salud y la

W
J.P.

X

DECRETO N° 186 19 JUL 2023

“Por el cual se adopta el Plan de Adaptación del Sistema de Equipamientos de Salud del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta”

tendencia de crecimiento de la ciudad y el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en tal sentido, el Concepto Técnico No. 001 de 2023, elaborado por la Secretaria de Salud, se erige como el documento técnico de soporte para la formulación del plan de adaptación del sistema de equipamientos de salud del Distrito de Santa Marta.

Que en el Concepto Técnico No. 001 de 2023, la Secretaria de Salud concluyó que se requiere adaptar el sistema de equipamientos de salud distrital, para atender las necesidades de la población en temas de salud y desarrollar proyectos del sector público; de tal manera que, se requiere definir áreas complementarias para la implementación y construcción de equipamientos de salud en los términos previsto en el artículo 222 del Acuerdo 011 de 2020.

Que, de igual forma, en el Concepto Técnico No. 001 de 2023, se indica que en el ámbito de la salud la accesibilidad se traduce en un requisito básico, dada la trascendencia que tiene el servicio de salud en la vida misma del ser humano, las complicaciones que puede causar como la muerte por una demora para llegar a un servicio de urgencias o un tratamiento o intervención adecuada, por tanto, con la adaptación del sistema de equipamientos se fortalecerán los siguientes criterios: Accesibilidad a los servicios, eliminación de las barreras de acceso geográficos y económicos, Integralidad de los servicios, evitar impactos de crecimientos negativos urbano.

Que en mérito del expuesto se,

DECRETA

Capítulo I Adopción y Ámbito de Aplicación

Artículo 1. Adopción. Adoptar el Plan de Adaptación del Sistema de Equipamientos de Salud para el Distrito de Santa Marta en los términos establecidos en el presente Decreto.

Artículo 2. Documentos del Plan. El Plan de Adaptación del Sistema de Equipamientos de Salud para el Distrito de Santa Marta, se encuentra integrado, además de este Decreto, por los siguientes anexos que hace parte integral del presente decreto:

1. **Cartografía**, compuesta por los siguientes planos:

Plano No. 1: Localización de Equipamientos de Salud.

2. **Concepto Técnico No. 001 de 2023**, emitido por la Secretaria de Salud.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación. El Plan de Adaptación del Sistema de Equipamientos de Salud tiene como ámbito de aplicación el Distrito de Santa Marta.

DECRETO N° 186 19 JUL 2023

“Por el cual se adopta el Plan de Adaptación del Sistema de Equipamientos de Salud del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta”

Capítulo II Políticas, Objetivos y Estrategias

Artículo 4. Políticas del Plan de Adaptación de Equipamientos en Salud. Son políticas del Plan de Adaptación de Equipamientos en Salud, las siguientes:

a. Política de Accesibilidad y Equidad Espacial

El Plan de Adaptación de Equipamientos en Salud se orienta al mejoramiento de las condiciones de accesibilidad y equidad espacial en la distribución de los equipamientos, para el fortalecimiento de la red de servicios de salud y del enfoque promocional de calidad de vida y salud.

b. Política de Gestión

El Plan de Adaptación de Equipamientos en Salud tiene como propósito lograr la disponibilidad de suelo requerida para el desarrollo físico de los equipamientos de salud, dando prevalencia a los principios de interés general sobre el particular, la funcional social y ecológica de la propiedad y la distribución equitativa de las cargas y beneficios.

Artículo 5. Objetivo General del Plan de Adaptación. El presente plan tiene como objetivo general mejorar la oferta de equipamientos y servicios de salud, públicos y privados, de manera accesible, equitativa, disponible, integral y de calidad para contribuir en la garantía al derecho a la salud de la población del Distrito de Santa Marta.

Artículo 6. Estrategia General. El Plan de Adaptación de Equipamientos orientara la inclusión y la equidad en la articulación de las necesidades sociales de salud y la perspectiva física y socioeconómica del ordenamiento del territorio a través del desarrollo de las siguientes estrategias:

1. Estrategia de Accesibilidad y Equidad Espacial

a. Optimización de la oferta de equipamientos y servicios de salud públicos y privados, de acuerdo con las necesidades establecidas en el Concepto Técnico No. 001 emitido por la Secretaria de Salud y que hace parte integral del presente Plan de Adaptación de Equipamientos en Salud.

b. Articulación intersectorial entre lo público y lo privado para el mejoramiento de la accesibilidad a los servicios de salud.

2. Estrategia de Gestión del Suelo

a. Implementación de los parámetros para la implantación de equipamientos públicos y privados.

DECRETO N° 186  19 JUL 2023

“Por el cual se adopta el Plan de Adaptación del Sistema de Equipamientos de Salud del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta”

- b. Articulación de las normas del sector salud, territoriales y demás relacionadas con la gestión del suelo.

Capítulo III Localización de Equipamientos

Artículo 7. Implantación de Equipamientos. Con fundamento en el Concepto Técnico No. 001 de 2023 emitido por la Secretaría de Salud Distrital y teniendo en cuenta lo definido en el Acuerdo 011 de 2020, para la adaptación del sistema de equipamientos en salud, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los equipamientos en salud para urgencia, internación hospitalaria y apoyo diagnóstico de alta complejidad se ubicarán en las siguientes zonas:
1. Corredor de la calle 30, desde la carrera 3, hasta empalmar con la Troncal del Caribe.
 2. Corredor vial desde la glorieta de la Urbanización El Parque, carrera 22, que colinda hasta donde termina la doble calzada en la glorieta de Mamatoco,
 3. Avenida Hernández Pardo Cra. 4, desde la calle 22, hasta el puente del Rio Gaira,
 4. Avenida del Libertador, desde la carrera 12 hasta el IED INEM,
 5. Corredor Carrera 19, desde la avenida del Rio hasta calle 11,
 6. Calle 22, entre la carrera 12 y la carrera 24,
 7. Corredor Carrera 18, entre avenida 22 y calle 18.
 8. Corredor de Garagoa, entre la Troncal del Caribe hasta el puente sobre el Rio Manzanares,
 9. Corredor vial a Minca, desde Villa Toledo hasta Ciudad Equidad.
 10. Avenida del Río, desde la carrera 5 hasta Avenida del Libertador,
 11. Avenida de los Estudiantes, entre la avenida del Libertador hasta la Calle 22.
- b. Los equipamientos en salud para consulta externa y atención primaria en salud para centros de atención se podrán ubicar en todo el Distrito de Santa Marta, en las tres localidades.

Parágrafo primero: Los equipamientos en salud para urgencia, internación hospitalaria, y apoyo diagnóstico de alta complejidad solo podrán implantarse en predios que poseen frente con los ejes y corredores descritos en el literal a del presente artículo, definidos en el Plano No. 1: Localización de Equipamientos de Salud.

Parágrafo segundo: Las áreas previstas en el presente artículo para la adaptación del Sistema de Equipamientos de Salud del Distrito de Santa Marta deberán entenderse como complementarias de las áreas señaladas en el artículo 56 del Acuerdo 011 de 2020.

Artículo 8. Criterios urbanísticos para la adaptación de los equipamientos en salud. De acuerdo con las disposiciones normativas contenidas en el artículo 56 del Acuerdo 011 de 2020, para la construcción de equipamientos en salud se deberán aplicar las normas técnicas y de funcionamiento de orden nacional, especialmente aquellas señaladas para el efecto en la Ley 9 de 1979 y la Resolución 4445 de 1996 emitida por el Ministerio de Salud, o en las normas que los sustituyan o modifiquen.

DECRETO N° 186 19 JUL 2023

“Por el cual se adopta el Plan de Adaptación del Sistema de Equipamientos de Salud del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta”

Parágrafo: En cuanto a las áreas de estacionamiento, acceso a áreas de emergencia, salas de espera, implantación de equipamientos en áreas de planes parciales, entre otras situaciones, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 56 del Acuerdo 011 de 2020.

**Capítulo IV
Disposiciones Finales**

Artículo 9. Articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial. Para la aplicación e implementación del presente decreto deberán atenderse las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial y en especial las relacionadas con el modelo de ocupación territorial, la estructura ecológica principal, el sistema de equipamientos, el sistema de espacios públicos, y el sistema de movilidad.

Artículo 10. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.








PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VIRNA JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital


JORGE BERNAL CONDE
Secretario de Salud Distrital


ISAAC PERTUZ BOLAÑO
Secretario de Planeación Distrital

Revisó: BERTHA LORENA VIZCAINO LINERO
Directora Jurídica Distrital 

Proyectó: Loren Armas – Directora de Gestión de Servicios en Salud y Aseguramiento. 
Giselle Dávila – Directora de Oficina de Apoyo a la Gestión. 
Eina De La Hoz Viloria – Directora de Salud Pública. 
Gerardo Salcedo Pereira – Profesional Universitario, Ingeniero. 
Libia Yesenia Estrada – Antropóloga Epidemióloga, Contratista. 
Armando Madrid Barboza – Contratista, Apoyo Salud Pública. 
Emilio Molina Barboza – Abogado, Contratista. 
María Santiz Rosas – Economista, Contratista. 